

D.1) Que, en la oportunidad prevista en el art. 378 del Código Procesal Penal de la Nación, Juan José Ribelli expresó su deseo de prestar declaración indagatoria, negándose a contestar preguntas.

El nombrado relató que el 24 de marzo de 1997 concurrió al juzgado del Dr. Galeano a fin de ampliar su declaración indagatoria, expresándole en esa ocasión su deseo de mantener una entrevista personal e informal con el magistrado para clarificar los hechos, debido a que éste no presenciaba sus declaraciones.

Manifestó que el juez no lo atendió aquél día, continuando su declaración al siguiente, en que compareció al juzgado provisto de los apuntes y carpetas que solía llevar. A dicha audiencia asistió, desde el inicio, el Dr. Juan Pablo Vigliero, mientras que el Dr. Mariano Cúneo Libarona llegó más tarde.

Refirió que en un tramo de su declaración, en momentos en que se encontraban presentes los funcionarios del juzgado, el Dr. Cúneo Libarona le entregó un paquete que, según se enteró después, contenía una videocinta. Al respecto, aclaró que en el penal podía ver filmaciones por cuanto se permitía tener video caseteras y si bien en aquél momento carecía de una propia, podía acceder a la de otros internos, tal como lo informó oportunamente el Servicio Penitenciario Federal.

Ribelli destacó que en el contexto descripto su abogado le entregó el video, quien, según recordó, alcanzó a decirle "que intentara verlo porque estaban Galeano y Telleldín".

Explicó el procesado que, posteriormente, continuó su declaración, retirándose el Dr. Cúneo Libarona una vez finalizada. En ese instante, una persona del juzgado le avisó que el juez lo esperaba, por lo que tomó sus pertenencias y se dirigió hacia un despacho, no pudiendo precisar si era el del Dr. Galeano.

Recordó que al ingresar el magistrado se encontraba detrás de un escritorio; en el

lado opuesto había una silla, en la que se sentó. Explicó que en esa oportunidad informó al juez acerca de todos los elementos que había aportado en su declaración indagatoria, como así también de las dudas que tenía con relación al tema de las celdas de los teléfonos celulares; tras ello, sintió que debía cumplir con el compromiso de colaborar que había asumido oportunamente, por lo que le expresó que estaba interesado en demostrar que no estaba vinculado con la famosa Trafic ni con el atentado, como así tampoco con el resto de los policías imputados.

Por ese motivo, frente al Dr. Galeano, procedió a retirar el envoltorio del video, a la vez que le dijo que había llegado a sus manos, aclarando en este punto que, a lo sumo, pudo haber agregado "acá está usted y Telleldín".

Sostuvo que al deslizar el video sobre el escritorio, el juez Galeano se reclinó hacia atrás en su sillón, por lo cual consideró posible que el magistrado haya interpretado su actitud como una especie de agresión.

Admitió que el Dr. Galeano pudo haber preguntado en ese momento si no le tenía confianza; extremo que en su declaración indagatoria ante el juez Oyarbide quedó mal asentado, pues allí se consignó que fue el dicente y no el magistrado quien había formulado esa pregunta.

Agregó que, ante ello, en forma voluntaria, entregó el video casete al juez, para luego retirarse.

Relató que al día siguiente, el Dr. Cúneo Libarona lo visitó en la unidad carcelaria, preguntando si había visto el contenido de la cinta; al comentarle su proceder de la jornada anterior, su letrado dijo que averiguaría si en el expediente se había dejado constancia de la entrega.

Refirió que, posteriormente, el Dr. Cúneo Libarona le informó que en el expediente no se había dejado constancia alguna; también que habían

comenzado a surgir rumores en el sentido que lo detendrían por el robo de la videocinta, y que le estaban preparando una "cama". Estimó que ello determinó al Dr. Cúneo Libarona a recurrir a los medios periodísticos para lograr apoyo frente a las medidas que se podían dictar, destinadas a desviar la atención y a que no se hablara del contenido de la filmación; maniobra que, a su juicio, se logró por cuanto se comentó más la detención y la extorsión al juez Galeano que del video.

Asimismo, negó rotundamente haber extorsionado, amenazado o coaccionado al Dr. Galeano, desmintiendo con igual fuerza las palabras de éste cuando, al relatar la situación, sostuvo que había dicho que el video le quemaba las manos y que estaba desesperado; quienes lo conocen, explicó, saben que jamás se arrodillaría ante nadie ni diría que se hallaba desesperado, a pesar de que interiormente pudiese estar muriendo.

Reiteró, en ese orden, que ante el más mínimo vestigio de amenaza, el juez federal Galeano, por su calidad de tal, hubiera podido labrar el acta correspondiente, que no confeccionó, o bien llamar al custodio del Servicio Penitenciario, que no llamó. Entendió que esas omisiones demostraban que el magistrado no se sintió amenazado, coaccionado, o presionado; ni siquiera después de ver la cinta.

Precisó que entregó el video al Dr. Galeano el 25 de marzo de 1997 y éste, para justificar días, labró un sumario administrativo, donde prestaron declaración los empleados del juzgado; recién el 31 de marzo de ese año formuló denuncia ante la cámara de apelaciones, que no motivó en la extorsión, omitiendo toda manifestación en ese sentido, sino en la sustracción o faltante de un videocasete del juzgado.

Manifestó Ribelli que, posteriormente, al trascender que el Dr. Galeano filmaba todas las entrevistas, solicitó al juez Oyarbide que pidiera al Dr. Galeano la filmación de la suya, para demostrarle que jamás lo había extorsionado o amenazado, como así también para que indicase, concretamente, si se sintió

amenazado, coaccionado o presionado; interrogante que aquél nunca respondió en forma afirmativa.

Finalmente, señaló que el juez Galeano, al ordenar la destrucción de todos los videos que tenía en su poder le privó el acceso a elementos de descargo.

D.2) En virtud de que el encausado Juan José Ribelli se negó a contestar preguntas, se dio lectura de sus dichos vertidos ante el magistrado instructor, obrantes a fs. 366/375; ellos, en términos generales, guardan similitud con los que expresara en el debate.

En dicha oportunidad, Ribelli destacó que pidió al magistrado que no confundiera su accionar y que si el acto iba a ser mal entendido, que lo disculpara y que prefería llevarse el videocasete; lo tomó nuevamente, guardándolo en su bolsa.

También, explicó que no aportó la videocinta durante su declaración indagatoria porque en un primer momento pensó verla en la unidad donde se encontraba detenido, pero que luego, durante la entrevista con el juez, decidió entregársela.

Por último, relató que en aquella ocasión preguntó a su letrado de confianza acerca del contenido de la filmación, respondiendo que debía estudiarlo a fondo para tener una idea acabada, indicando tan solo que se trataba de una entrevista entre el juez y otra persona que podría ser Telleldín; dedujo por ello que su defensor tenía una copia de la cinta.